2.2 SET. 2015

AYUNTAMIENTO DEMALAÇA AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

Nº Orden 13229

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA EMPRESA MAHOU S.A. Y EL AYUNTAMIENTOMALAGA
DE MALAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA 2015

GISTRI DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

En Málaga, a 20 de julio de 2015

2 3 SET. 2015

& Ordens 246

REUNIDOS

De una parte Da Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF No y domicilio en Avenida de Cervantes no 4 Málaga.

Y de otra Dª Ana Andújar Pina y Dª Cristina Dago Elorza, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, , y provistas respectivamente de DNI nº , actuando ambas en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A.

EXPONEN

- 1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2015 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2015, en particular del día 15 de agosto al 22 de agosto.
- 2. Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- 3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
- 4. Que la empresa MAHOU SAN MIGUEL ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.



Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de MAHOU SAN MIGUEL, la condición de Patrocinador Oficial y en exclusiva dentro del sector "cervezas con y sin alcohol", del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2015 se celebrará entre los días 15 al 22 de agosto.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, MAHOU SAN MIGUEL obtendrá una presencia destacada de sus marcas en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la Estipulación SEGUNDA del mismo.

Segundo.- MAHOU SAN MIGUEL como patrocinador oficial adquiere derecho a:

- 1. Presencia de la entidad mediante stand promocional en el Recinto Ferial.
- 2. Cesión de espacios municipales para la instalación de banderolas en farolas del Recinto Ferial, los espacios disponibles serán cedidos en función del número de patrocinadores y su aportación (los gastos se realización de los materiales serán sufragados por el patrocinador).
- 3. Posibilidad de instalación de motivo luminoso con logotipo en el entorno del Real de la Feria y del Centro Histórico (salvo c/ Marqués de Larios y Plaza de la Constitución), siguiendo las indicaciones municipales en cuanto a tamaño y lugar de ubicación (los gastos de producción e instalación serán sufragados por el patrocinador)
- 4. Posibilidad de logotipo en toldos Centro Histórico (salvo los instalados en c/ Marqués de Larios y Plaza de la Constitución) (los gastos de confección e instalación serán sufragados por el patrocinador).
- 5. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.
- 6. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.
- 7. Difundir su condición de patrocinador de la Feria de Málaga en su propia publicidad.

El Ayuntamiento de Málaga deberá obtener la autorización de MAHOU SAN MIGUEL antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de MAHOU SAN MIGUEL.

Aquellos soportes de comunicación o, en su caso, su aplicación gráfica en soporte idóneo para su visualización que realice el Ayuntamiento de



2

Málaga, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de MAHOU SAN MIGUEL, deberán ser previamente remitidos por el Ayuntamiento de Málaga a MAHOU SAN MIGUEL, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la subcláusula anterior, el Ayuntamiento de Málaga trasladará a MAHOU SAN MIGUEL la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada del soporte.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL en virtud del presente convenio.

Tercero.- La colaboración económica total que se establece para el patrocinio de la Feria de Málaga 2015 será de 75.001,00 €.

MAHOU SAN MIGUEL se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 15 de agosto de 2015.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

Cuarto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Quinto.-Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- 5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a MAHOU SAN MIGUEL, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- 5.3 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.

T

3

- 5.4 Siempre que durante la colaboración del ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- 5.5. Si durante la vigencia del presente convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictar por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución iudicial que ordenase la retirada de la publicidad y/o se iniciara un expediente sancionador contra MAHOU SAN MIGUEL por la publicidad objeto del presente convenio de patrocinio, MAHOU SAN MIGUEL podrá en cualquier momento anticipadamente el presente convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Málaga. En este supuesto el Ayuntamiento de Málaga, devolverá a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional que le corresponda de lo ya abonado o MAHOU SAN MIGUEL, no tendrá obligación de pagar, en función de las actividades o eventos, que rentes de celebrarse, al tiempo de producirse la resolución anticipada, en relación a la totalidad de lo convenido.

Sexto.- El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "joint venture" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

7

4

Los encabezamiento de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

El Ayuntamiento de Málaga, garantía que el legítimo titular de los derechos objeto del presente convenio y en particular sobre los derechos de explotación comercial del evento, las marcas, imágenes y demás signos distintivos y que son licenciados a MAHOU SAN MIGUEL.

El Ayuntamiento de Málaga garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL y en particular, que la ejecución del presente convenio no comportará infracción alguna de derechos a terceros.

MAHOU SAN MIGUEL quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse del presente acuerdo por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades el Ayuntamiento de Málaga.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.

Séptimo.- Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establece una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y MAHOU SAN MIGUEL) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

Octavo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Teresa/Porras Teruel

Fdo. Ana Andújar Pina

Fdo. Cristina Dago Elorza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente Convenio de Patrocinio es conforme con la aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17.07.2015

Málaga a 20 de julio de 2015

La Jefa de Sección Eco-admvo. S. Operativos

Fdo. Silvia Fernández Amigo